



85

EXENTA

División Semillas

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7.446 DE 2012, QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA COMERCIALIZACION DE SEMILLA CORRIENTE DE PAPA

1012

SANTIAGO, 21 FEB 2013

N° _____ / **VISTOS:** El Decreto Ley 1.764 de 1977 que fija Normas para la Investigación, Producción y Comercio de Semillas; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto de Agricultura N° 188 de 1978, la Resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N°7.446 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio es la autoridad competente en cuanto a la investigación, producción y comercio de semillas.
2. Que existen Regiones y Provincias que han sido declaradas área libre de plagas cuarentenarias de la papa.
3. Que por razones fitosanitarias la producción de semilla corriente de papa, debe circunscribirse al área libre de plagas cuarentenarias de la papa.
4. Que la comercialización de semilla libre de plagas cuarentenarias, constituye una eficaz herramienta de control fitosanitario.



RESUELVO

Modifícase la Resolución N° 7.446 de 2012, que establece requisitos para la comercialización de semilla corriente de papa, en el sentido de remplazar el numeral 3 por el siguiente:

“3.- Sólo se podrá producir, envasar y etiquetar semilla corriente de papa en las regiones donde se ha declarado área libre de plagas cuarentenarias de la papa.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JAIME IBETA SOTOMAYOR
JEFE DIVISION SEMILLAS
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO

- JIS/GFB/gfb
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Nacional
 - Direcciones Regionales
 - División Jurídica
 - División Semillas
 - Departamento de Clientes y Comunicaciones
 - Unidad Normativa
 - Oficina de Partes

FS. 536447